

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2018– 00232- 00(medidas cautelares)

Revisadas las actuaciones adelantadas en el cuaderno de medidas cautelares se tiene que, por auto del 05/03/2021 (pdf 02 c2) se requirió al apoderado judicial de la parte actora para que acreditará el diligenciamiento con resultados positivos de la entrega del oficio No. 2135-18, emitido por la secretaria del Despacho desde el 19/09/2018 y hasta la fecha no ha cumplido con dicha carga, por lo que el Juzgado dispone:

REQUERIR de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C.G del P. a la parte activa, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva a dar cumplimiento a lo ordenado con auto del 05/03/2021, so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7940511b68fc45b5ddd1f977d8a2bb4693c7702a162be49281445168e8176f**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>